CONTRATO:	DE SUMINISTROS No 12 de 2026
CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TÉCNICA AGROPECUARIA MARTIN ROMERO
NIT:	800205646-0
REPRESENTANTE LEGAL:	LUZ NOHELIA CASTRO MORENO
C.C:	51907132
CONTRATISTA:	ALVARO BASTO ENCISO
NIT:	17170182-2
REPRESENTANTE LEGAL:	ALVARO BASTO ENCISO
C.C REPRESENTANTE LEGAL:	17170182-2
VALOR:	$21.970.545,00
OBJETO:	SUMINISTRO Y ENTREGA DE INSTRUMENTOS MUSICALES, EQUIPOS DE APOYO PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y CULTURALES, Y DOTACIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE DEL ÉNFASIS EN TURISMO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD.
INICIO DEL CONTRATO:	2026-06-22

Entre los suscritos a saber, LUZ NOHELIA CASTRO MORENO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía Nº 51907132 expedida en. BOGOTÁ D.C; obrando en nombre y representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TÉCNICA AGROPECUARIA MARTIN ROMERO, con Nit 800205646-0, en su calidad de Rector y Ordenador de Gasto, quien en adelante se denominará el CONTRATANTE y por la otra parte ALVARO BASTO ENCISO CC 17170182-2, quien es el representante legal de ALVARO BASTO ENCISO con NIT 17170182-2 para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1. Que de acuerdo con el artículo 16 del Decreto No. 4791 de 2008, se hace necesario contratar este suministro para la Institución Educativa, con el fin de garantizar el buen funcionamiento de la Institución 2. Que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TÉCNICA AGROPECUARIA MARTIN ROMERO DEL MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA, se ajusta a lo indicado en el Decreto No. 4791 de 2008, específicamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes. 3. Que el Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TÉCNICA AGROPECUARIA MARTIN ROMERO DEL MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA, quien actúa como ordenador del gasto se ciñe a los procedimientos establecidos por el Consejo Directivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 715 de 2001 el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA**: **OBJETO**: El CONTRATISTA, se obliga para con El CONTRATANTE SUMINISTRO Y ENTREGA DE INSTRUMENTOS MUSICALES, EQUIPOS DE APOYO PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y CULTURALES, Y DOTACIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE DEL ÉNFASIS EN TURISMO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDA POR LA ENTIDAD. de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TÉCNICA AGROPECUARIA MARTIN ROMERO DEL MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA **CLAUSULA SEGUNDA**: **ALCANCE DEL OBJETO**: SUMINISTRO Y ENTREGA DE INSTRUMENTOS MUSICALES, EQUIPOS DE APOYO PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y CULTURALES, Y DOTACIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS,

DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE DEL ÉNFASIS EN TURISMO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD., El presente contrato comprende el suministro y entrega de una (1) mesa plegable tipo portafolio en polietileno de 180 x 70 cm por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($337.500); cuatro (4) sillas interlocutoras fijas para oficina por valor de SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($783.000); un (1) toldo para eventos de 3 x 6 metros con seis paredes desmontables e impermeables por valor de UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($1.147.500); cuatro (4) termómetros digitales para alimentos por valor de CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($162.000); una (1) báscula electrónica digital con capacidad de 40 kilogramos por valor de QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($567.000); dos (2) grameras digitales de alta precisión por valor de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($229.500); un (1) molino eléctrico picador de carne por valor de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($877.500); una (1) licuadora industrial en acero inoxidable con capacidad de 10 litros por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($1.822.500); un (1) juego de ollas en acero inoxidable de quince (15) piezas por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($688.500); cuatro (4) tiples requintos carrangueros acústicos con estuche semiduro por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.700.000); tres (3) guitarras clásicas con estuche semiduro por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($2.835.000); tres (3) guacharacas metálicas No. 12 por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($263.250); un (1) teclado electrónico con estuche y base por valor de TRES MILLONES SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($3.063.795); un (1) sistema de micrófonos inalámbricos de largo alcance por valor de UN MILLÓN DOCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($1.012.500); una (1) cabina activa de quince (15) pulgadas por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($1.957.500); cuatro (4) micrófonos inalámbricos tipo lavalier por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE ($2.808.000); y dos (2) memorias SD de 128 GB de alta velocidad por valor de SETECIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($715.500). El valor total del suministro asciende a la suma de VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($21.970.545). **CLAUSULA TERCERA**: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA, en ejecución del contrato, asume las siguientes obligaciones: 1. Ejecutará el contrato suscrito bajo su exclusiva responsabilidad y autonomía, sin subordinación laboral y sin cumplimiento de horario; 2. Acreditar que se encuentra vinculado y al día en el pago de la seguridad social integral, de acuerdo con las normas que rigen la materia, esto en pensión, riesgos laborales y salud. **CLÁUSULA CUARTA**: **OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TÉCNICA AGROPECUARIA MARTIN ROMERO DEL MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA, se compromete a: 1). Al pago oportuno del Suministro, 2). Exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratista, 3). Ejercer la supervisión del contrato. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es por la suma de: $21.970.545,00 VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO DE PESOS M/CTE, soportada con la disponibilidad **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TÉCNICA AGROPECUARIA MARTIN ROMERO DEL MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA, se obliga para con el Contratista a cancelar el valor establecido en la cláusula quinta en El contratante pagara al contratista el valor del contrato en un solo pago equivalente al cien por ciento (100%), una vez entregado lo solicitado con las especificaciones y cantidades requeridas en cumplimiento del objeto contractual, previa certificación de cumplimiento, suscripción del acta de recibo de los artículos y suscripción del acta de liquidación final. habiendo recibido a satisfacción la mercancía correspondiente cuyo soporte estará dado con la presentación de la Factura. **CLAUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución se contará a partir de la firma del acta de Inicio, hasta el (22) ventidos de julio de 2026 **CLAUSULA OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Será a cargo del Rubro Presupuestal OTROS RECURSOS DE CAPITAL, 2.1.2.01.01.003.01.06, Básculas n.c.p.:$671.200,00,OTROS RECURSOS DE CAPITAL, 2.1.2.01.01.003.02.05, Licuadoras eléctricas industriales:$2.990.000,00,OTROS RECURSOS DE CAPITAL, 2.1.2.01.01.003.02.07, Neveras para uso doméstico:$380.000,00,OTROS RECURSOS DE CAPITAL 2.1.2.01.01.003.06.02, Instrumentos n.c.p. científicos y de laboratorio:$5.000.000,00,OTROS RECURSOS DE CAPITAL, 2.1.2.01.01.004.01.02, Instrumentos musicales n.c.p.:$10.000.000,00,OTROS RECURSOS DE CAPITAL, 2.1.2.01.01.004.01.03, Elementos n.c.p. para juegos deportivos:$2.929.345,00, Vigencia Fiscal 2026 del cual se expide Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número No. 11 de fecha 16 de junio de

2026, expedida por el secretario ejecutivo de la Institución, por VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($21.970.545,00) MCTE. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN**: El señor(a) MARÍA CRISTINA MORA MÉNDEZ ejercerá la supervisión y vigilancia en la ejecución del presente contrato y podrá igualmente formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con el Contratista, el supervisor generará un informe de supervisión para la posterior liquidación del contrato. **CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD DEL SUMINISTRO**. El contratista se compromete a cumplir con los plazos, calidad de los elementos suministrados, por la forma de pago y monto no se exigirá garantía única de acuerdo a lo que reza el manual de contratación expedido por el Consejo Directivo, pero si el contratista incumple alguna de las obligaciones del presente contrato sin causa justa pagará el caso el 10% del valor total del presente contrato, a nombre de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TÉCNICA AGROPECUARIA MARTIN ROMERO DEL MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO**: El contratista no podrá ceder el presente contrato a ninguna persona Natural ni jurídica salvo autorización previa expresa por escrito del contratista **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y REQUISITOS LEGALES**: El presente contrato requiere para el perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución requiere del correspondiente Registro Presupuestal y la entrega de los documentos del contratista, a saber: 1. Cámara de Comercio, 2 Fotocopia del Registro Único Tributario RUT (Ley 863 de 2003), 3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o del RUT. 4. Antecedentes Judiciales, no superior a tres meses a la firma del contrato, expedido por la Policía Nacional (Decreto Ley 019 de 2012), 5. Antecedentes Disciplinarios, no superior a tres meses a la firma del contrato, expedidos por la Procuraduría General (Parágrafo del Artículo 1 de la Ley 190 de 1995), 6. Certificación expedida por la Contraloría General, no superior a tres meses a la firma del contrato, 7. Afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales A.R.L. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD Y AUTONOMÍA**: El presente contrato se ejecuta bajo la exclusiva responsabilidad del contratista, será intransferible y gozará de autonomía en la ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMO CUARTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución **CLAUSULA DECIMA QUINTA: RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en el Decreto N.º 4791 de 2008, específicamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y CONTROVERSIAS:** El contratista afirma bajo la gravedad del juramento con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Ley 1150 y sus Decretos reglamentarios. El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntad y la suscripción de este. Las diferencias y conflictos que surjan en el desarrollo del objeto del contrato se solucionarán con la conciliación, **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO**. Con fundamento en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes del acuerdo de voluntades elevado a escrito. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: REQUISITOS PARA SU EJECUCIÓN**: De conformidad con el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 art. 23. Para la ejecución se requiere: 1) La existencia de la disponibilidad presupuestal; 2) La existencia de registro presupuestal, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 y; 3) La suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO**: Para efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TÉCNICA AGROPECUARIA MARTIN ROMERO DEL MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA**: Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas u otras, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición. Para constancia se firma el presente contrato en GAMA CUNDINAMARCA, a los VENTIDOS (22) días del mes de junio de DOS MIL VENTISEIS (2026)

Luz Nohelia Castro M.

LIC. LUZ NOHELIA CASTRO MORENO
CC.51907132
RECTOR
CONTRATANTE

Alvaro Basto

ALVARO BASTO ENCISO
CC.17170182-2
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA